

Al Despacho del señor Juez hoy trece (13) de julio de dos mil veinte, con informe que dentro del presente proceso ya se encuentra registrada la inscripción de la demanda, respecto del bien a usucapir.



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretaria y teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita la inclusión de los datos del proceso, en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se ordenará la inclusión de los datos de que trata el artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

**RESUELVE:**

Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**Juez**